



VI LEGISLATURA NÚM. 138

29 de septiembre de 2004

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY

#### ENMIENDAS

**6L/PPL-0005** Para la modificación del artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

De los grupos parlamentarios **Mixto, Socialista Canario, Popular y de Coalición Canaria (CC)**.

Página 2

Del Grupo Parlamentario **Popular**.

Página 3

### PROPOSICIÓN DE LEY

#### ENMIENDAS

**6L/PPL-0005** *Para la modificación del artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 131, de 17/9/04.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2004, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

17.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

#### PROPOSICIONES DE LEY

17.2.- Para la modificación del artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias:

1.- Enmiendas.

Acuerdo:

1.- Vistas las enmiendas presentadas a la proposición de ley de referencia, en el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado, en conformidad con lo previsto en los artículos 145.3 y 124 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las siguientes enmiendas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento:

Al articulado:

- Nº 1 a 5, inclusive, de los GGPP Mixto, Socialista Canario, Popular y Coalición Canaria (CC).
- Nº 6 del GP Popular.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los autores de las enmiendas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de septiembre de 2004.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS MIXTO, SOCIALISTA CANARIO, POPULAR Y DE COALICIÓN CANARIA

(Registro de entrada núm. 1.667, de 27/9/04.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Enmiendas que presentan los grupos parlamentarios Mixto, Socialista Canario, Popular y de Coalición Canaria (CC) a la PPL-0005, de Modificación del artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio Industria y Navegación de Canarias.

En Canarias, a 24 de septiembre de 2004.- EL PORTAVOZ GP COALICIÓN CANARIA CC, José Miguel González Hernández. EL PORTAVOZ GP POPULAR, Jorge Rodríguez Pérez. EL PORTAVOZ GP SOCIALISTA CANARIO, Francisco Hernández Spínola. LA PORTAVOZ GP MIXTO, M<sup>a</sup> Isabel Déniz de León.

### ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda nº 1  
De adición. Al título.

Introducir la alusión al artículo 27, que también mediante una enmienda se pretende modificar.

Nuevo texto:

“(…) **de Modificación de los artículos 4 y 27** de la Ley 18/2003, de 11 de abril (…)”

### ENMIENDA NÚM. 2

Enmienda nº 2  
De adición. Al párrafo 2 del artículo 4.

Intercalar el informe de las Cámaras en los procesos modificatorios de las preexistentes.

Nuevo texto:

“2. El Gobierno de Canarias autorizará la creación de nuevas Cámaras, a propuesta de la consejería competente en materia de Comercio **y previo informe de las Cámaras cuyo ámbito se vea afectado por la nueva implantación, cuando las circunstancias económicas y los intereses comerciales, industriales, turísticos y navieros lo justifiquen**, siempre y cuando la entidad resultante (…)”

**JUSTIFICACIÓN:** Aceptar la sugerencia del Consejo Consultivo.

### ENMIENDA NÚM. 3

Enmienda nº 3  
De supresión. Apartado 5 del artículo 26 de la *Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias*.

**JUSTIFICACIÓN:** El legislador autonómico, en uso de la habilitación legal contenida en el artículo 12.1 a) de la Ley básica 3/1993, elevó el tipo de exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas de un originario 2% hasta alcanzar el 9% permitido por la norma básica estatal mencionada. Con esta enmienda se pretende reducir el incremento experimentado en la cuota tributaria como consecuencia de la voluntad del legislador autonómico expresada en la redacción del artículo 26.5 de la Ley 18/2003 al ejercitar la potestad normativa tributaria conferida por la norma básica y a la cual nos hemos referido.

Con la supresión pretendida se minora el tipo hasta un 2%, el cual era de aplicación con anterioridad a la entrada de la ley autonómica y en los términos establecidos en el artículo 12.1 a) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, e, igualmente, se acomoda la regulación legal a la realidad social y económica actual de las Islas Canarias con la finalidad última de servir la modificación normativa pretendida de instrumento de fomento y estímulo de la economía canaria en un momento temporal en el cual es preciso.

En idéntico sentido se opta por la uniformidad normativa en relación con las restantes comunidades autónomas, toda vez que ninguna de ellas ha hecho uso de la habilitación normativa contenida en la legislación básica –artículo 12.1 a) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo– para elevar la exacción.

### ENMIENDA NÚM. 4

Enmienda nº 4  
De modificación. Artículo 27.1 a) Recurso cameral permanente

Nuevo texto:

“(…), y con los porcentajes siguientes:

a) Una exacción del **2%** girada sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas (…)”

**JUSTIFICACIÓN:** Esta modificación obedece a un análisis del efecto negativo de la norma actual.

### ENMIENDA NÚM. 5

Enmienda nº 5  
De sustitución. A la disposición final.

“Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, **sin perjuicio de la aplicación de la modificación del artículo 27 a las cuotas del IAE de los ejercicios 2005 y siguientes.**”

## DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de entrada núm. 1.668, de 27/9/04.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentarios Popular a la Proposición de Ley para la Modificación del artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio Industria y Navegación de Canarias (PPL-5).

Canarias, a 27 de septiembre de 2004.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, Jorge Rodríguez Pérez.

### ENMIENDA NÚM. 6

Enmienda de adición.

Se añade una tercera disposición adicional a la Ley 18/2003, de 11 de abril de las Cámaras de Comercio,

*Industria y Navegación de Canarias*, cuyo texto es el siguiente:

**“Las liquidaciones que se hayan practicado por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias a los obligados al pago del recurso cameral permanente en la cobranza del ejercicio 2004, que se deriven de la aplicación del 9% sobre las cuotas tributarias del IAE, ya devengadas, serán objeto de devolución en lo que excedan del 2% con arreglo a las normas generales”.**

**JUSTIFICACIÓN:** Se pretende dar eficacia retroactiva a la norma por la que se minora el tipo, de tal suerte que la exacción del 9% girada al cobro durante el presente ejercicio impositivo anual, sea objeto de la devolución en la parte que resulta del incremento sobre el 2%.



